

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA

CONSIDERANDO

Que, es necesario que la prestación de servicios que se brinda a los usuarios del Camal y Plazas de Ganado del cantón Sucúa se encuentre acorde con los requerimientos de modernización permitiendo una administración dinámica y eficiente;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 48 de viernes 16 de octubre de 2009, se publica la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, se hace necesario realizar reformas a la “Ordenanza de constitución de la empresa pública municipal de rastro y plazas de ganado del cantón Sucúa”, ya que se han actualizado algunas ordenanzas municipales;

Que, en el Registro Oficial N° 415 de martes 29 de marzo de 2011, se publica la Ordenanza de cambio de denominación de Ilustre Municipio del cantón Sucúa por el de Gobierno Municipal del Cantón Sucúa;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se publica en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre de 2010;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 54, lit. l) “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:.....l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios; () “Art. 57 lits: a) y j)” Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;”;

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución y la Ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DEL CANTÓN SUCÚA

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Art. 1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado del cantón Sucúa con personería jurídica propia y autonomía administrativa, financiera, económica, patrimonial y de gestión; la misma que se registrará por las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Salud y de la presente Ordenanza, en particular y en general por las del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Empresas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de este tipo.

Art. 2.- El nombre oficial que utilizará para todas sus actuaciones, será el de “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DEL CANTÓN SUCÚA”, cuyas siglas son “EPM RASTRO Y PLAZAS DE GANADO”.

CAPITULO II

DE LA EMPRESA

Art. 3.- La Empresa es la responsable de la organización, administración y operación de los servicios que sean necesarios para la matanza y faenamiento de todo tipo de ganado; distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas y de calidad para el consumo humano; y de la industrialización y comercialización de los subproductos o derivados. Además de ello se encargará de impulsar la prestación de los servicios de las Plazas de Ganado y de aquellas actividades que sean afines o componentes.

Art. 4.- Son deberes y atribuciones de la Empresa, las siguientes:

- 1.-** Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, matanza, faenamiento, control veterinario y de laboratorio, transporte y otros que fueren necesarios para la provisión y distribución de carne procesada;
- 2.-** Efectuar la recaudación de los valores que por todo concepto se cobren en los servicios que preste de acuerdo con la ley;
- 3.-** Organizar, dirigir y controlar el uso del servicio de las Plazas de Ganado; y,
- 4.-** Las demás atribuciones que por Ley y ordenanzas vigentes sean aplicables.

Art. 5.- Para el cumplimiento de sus deberes, a la Empresa le corresponde:

- 1.-** Planificar, organizar y controlar el funcionamiento del servicio de faenamiento, de rastro; así como de las Plazas de Ganado y los demás servicios a fines a su actividad;
- 2.-** Procurar una eficiente administración de los servicios;
- 3.-** Realizar estudios que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, los que serán puestos a consideración del Directorio;

- 4.- Coordinar con las autoridades competentes, los planes y acciones que permitan un eficiente funcionamiento de los servicios que brinda la empresa;
- 5.- Recaudar e invertir correcta y de manera eficiente, los recursos que por Ley y Ordenanza la asignaren para el desarrollo de sus actividades;
- 6.- Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la empresa;
- 7.- Estudiar, elaborar especificaciones, presupuestos y planes de financiamiento de mantenimiento y construcción de obras;
- 8.- Implantar sistemas adecuados de control en la prestación de los servicios; y,
- 9.- Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones.

Art. 6.- La Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado del cantón Sucúa dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades que como empresa emprenda pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

Art. 7.- El Reglamento a dictarse por el Directorio, determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

CAPITULO III

SECCIÓN I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Art. 8.- La estructura de la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado del Cantón Sucúa, cuyas siglas a utilizarse es “EPM RASTRO Y PLAZAS DE GANADO” estará acorde con los objetivos y funciones que le competen para lo cual contará con los siguientes niveles jerárquicos: Legislativo, Ejecutivo, Asesor y Operativo.

Art. 9.- El Nivel Legislativo.- Está representado por el Directorio, máxima autoridad de la empresa. Le corresponde dictar las políticas, fijar los objetivos y metas; aprobación de los planes operativos, expedir reglamentos generales y específicos de la empresa y, solicitar al Gobierno Municipal del cantón Sucúa, la expedición de ordenanzas que considere necesarias o la reforma de las vigentes.

Art. 10.- El Nivel Ejecutivo.- Está representado por el Gerente General; constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política pública directriz emanada del Nivel Legislativo; representa a la empresa en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial y extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y más leyes y reglamentos vigentes.

Art. 11.- El Nivel Asesor.- Constituye el órgano consultivo y de apoyo para las decisiones de la empresa; su relación de autoridad es indirecta con respecto a las unidades del Nivel Operativo. Su función se ejecuta por medio del Nivel Ejecutivo. Estará integrado por las unidades administrativas que la empresa considere necesarias.

Art. 12.- El Nivel Operativo.- Es aquel que cumple directamente con los objetivos y finalidades de la empresa. Ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas de trabajo impartidos por el Nivel Ejecutivo.

SECCIÓN II

DEL DIRECTORIO

Art. 13.- El Directorio.- El Directorio es la Autoridad Política y Legislativa de la Empresa, encargado de determinar las estrategias y directrices generales de las actividades que desarrolla. Se conforma de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde quien preside, o su delegado que debe ser un/a funcionario/a del Gobierno Municipal del cantón Sucúa;
- 2.- Un Concejal, nombrado por el Concejo Cantonal, quien es el Vicepresidente del Directorio;
- 3.- La/el Directora Administrativa/o Financiera del Gobierno Municipal del cantón Sucúa o el funcionario que ocupe el cargo de la Dirección Financiera o dependencia similar; y,
- 4.- El Directorio de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo o de la dependencia que lo reemplace.

El Gerente actuará como Secretario, con voz informativa.

Art. 14.- Los Miembros del Directorio a los que se refiere, los numerales 3 y 4 durarán en sus funciones mientras ejerzan sus cargos, en ningún caso excederán el tiempo para el cual fueron designados según sus nombramientos, pudiendo ser reelegidos, conforme a ley. Por resolución del Directorio podrán previa petición del Presidente del Directorio prorrogar en sus funciones por el tiempo conforme a las leyes vigentes.

Art. 15.- En ausencia del Alcalde presidirá todo acto el Vicepresidente del Directorio.

Art. 16.- Las sesiones del Directorio se realizarán una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias. El quórum se conformará con la asistencia de tres de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente como miembro del Directorio. La convocatoria a las sesiones las realizará el Presidente por escrito, sea por su propia iniciativa, a pedido del Gerente o de al menos tres miembros del Directorio, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, adjuntando el orden del día y documentos a tratarse.

Art. 17.- Las votaciones serán nominales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

En caso de producirse empate en una votación, quien preside además tendrá voto dirimente.

Art. 18.- Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes:

1.- Determinar las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales y locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

2.- Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

3.- Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;

4.- Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social compartida;

5.- Aprobar el presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

6.- Aprobar el Plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;

7.- Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

8.- Aprobar y modificar el Reglamento de funcionamiento del Directorio;

9.- Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ordenanza de ser necesario con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de la empresa y sus subsidiarias. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

10.- Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;

11.- Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año;

12.- Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

13.- Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente o Presidenta;

14.- Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras/es con base a una terna presentada por la o el Gerente General y sustituirlos;

15.- Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa;

16.- Las contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, servicios profesionales y especializados se sujetarán a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa vigente relacionada;

17.- Determinar los objetivos y políticas de la Empresa y vigilar su cumplimiento;

18.- Aprobar los programas de mejoras y ampliaciones de los servicios que presta la Empresa;

19.- Dictar los reglamentos, las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, de la ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa;

20.- Someter a consideración y aprobación del Concejo Cantonal, los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otros actos normativos que conciernan a la empresa;

21.- Conocer los informes mensuales de Gerencia relativos a la marcha de la empresa y adoptar las resoluciones que estime conveniente;

22.- Estudiar y aprobar la proforma de presupuesto anual de la Empresa y someterla oportunamente a conocimiento y ratificación del Concejo Cantonal, en conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

23.- Solicitar las auditorías necesarias a fin de verificar el correcto manejo de los recursos, inversiones, egresos y situación contable financiera de la Empresa;

24.- Aprobar o negar los proyectos de reglamentos, instructivos, normas o manuales de carácter técnico o administrativo que dictare el Gerente;

25.- Conceder licencia al Gerente General cuando lo solicite;

26.- Fijar las tarifas por todos los servicios que presta la Empresa, así como las sanciones pecuniarias, cánones arrendaticios, regalías y los que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines;

27.- Conocer los estados financieros y balances semestrales y anuales de la empresa;

28.- Aprobar la estructura administrativa básica para el funcionamiento de la empresa; y,

29.- Las demás que determine la Ley, la presente Ordenanza y más normativas vigentes.

Art. 19.- Prohibiciones del Directorio.- Son prohibiciones del Directorio:

1.- Delegar a persona alguna las funciones que se le han asignado en esta ordenanza;

2.- Donar a ceder gratuitamente, obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la empresa;

- 3.- Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- 4.- Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- 5.- Crear tributos, los cuales serán solamente establecidos de acuerdo con la ley;
- 6.- Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y,
- 7.- Las demás que prohíbe el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, normativa vigente y la presente ordenanza.

Art. 20.- La empresa está sujeta a los siguientes controles:

- 1.- A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- 2.- A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales de conformidad con lo establecido en esta Ley; y,
- 3.- Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale.

SECCIÓN II

DEL GERENTE

Art. 21.- El/la Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme lo manda el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 22.- El Gerente será nombrado por el Directorio de la Empresa de fuera de su seno de una terna presentada por el Alcalde y ejercerá sus funciones de forma exclusiva y a tiempo completo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. El/la Gerente es un funcionario de libre nombramiento y remoción de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; y, 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.

El Gerente General encargará la Gerencia al/a funcionario/a de mayor rango con autorización del Presidente del Directorio o quien haga sus veces por periodos inferiores a treinta días. En caso de ausencia mayor, el Directorio designará al Subrogante.

El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer resoluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones cuando la cuantía de las causas sobrepasen el 20% de los ingresos anuales del año inmediato anterior de la empresa.

Art. 23.- No podrá ser nombrado Gerente General quien tenga vinculación directa o indirecta en negocios relacionados con la Empresa o de nepotismo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de la máxima autoridad municipal y del cuerpo colegiado como es el Directorio de la Empresa.

Art. 24.- Se prohíbe al Gerente General participar directa o indirectamente para si o para familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en los negocios de la empresa, o en los que en ella realizan los introductores de ganado, expendedores de carne, fabricantes de embutidos y balanceados a base de productos cárnicos y todos cuantos se relacione o sean dependientes de las actividades de la misma. El incumplimiento de esta norma será sancionada de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público y normativa vigente.

Art. 25.- Son atribuciones y deberes fundamentales del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública, y responder ante el Directorio por la gestión administrativa de la misma y ejercerá la facultad sancionadora en nombre de la empresa de acuerdo con la Ley;
- 2.- Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
- 3.- Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- 4.- Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ejecutados;
- 5.- Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- 6.- Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y el Presupuesto General de la empresa pública;
- 7.- Aprobar el plan anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley;
- 8.- Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas públicas;

9.- Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;

10.- Designar al Gerente General Subrogante;

11.- Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;

12.- Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;

13.- Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;

14.- Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

15.- Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocios competitivas;

16.- Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;

17.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, de los reglamentos y resoluciones emitidas por el Directorio en lo relativo a las actividades de la empresa;

18.- Adoptar las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la empresa;

19.- Dictar las normas pertinentes que permitan orientar y controlar la mejor utilización de los recursos humanos, económicos, técnicos y administrativos de la empresa;

20.- Atender y dar solución a los problemas que se presentaren en la administración de la empresa y en sus unidades;

21.- Formular planes de actividades para mantener, mejorar y ampliar la cobertura de los servicios que oferta la empresa; los mismos que se pondrán a conocimiento y resolución del Directorio con presupuesto y más documentos pertinentes;

22.- Llevar a consideración del Directorio para su estudio y aprobación, la proforma del presupuesto anual de la Empresa hasta el 31 de octubre de cada año, conforme con los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

23.- Presentar al Directorio, mensualmente, informes relativos a la marcha de la Empresa y de sus necesidades;

24.-Supervisar que las actividades de las unidades integrantes de la Empresa se ejecuten eficientemente dentro del marco legal de los fines de la empresa;

25.- Nombrar el personal de empleados y trabajadores. Contratar ocasionalmente personal en función de las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Empresa. Será sancionado conforme a la Ley por la contratación o nombramiento de personas que se encuentren impedidos por la Ley en relación con el parentesco que mantengan con la máxima autoridad municipal, el Concejo Cantonal de Sucúa, el Directorio de la Empresa y la Gerencia;

26.- Los trasposos, suplementos y reducciones de crédito y partidas presupuestarias se sujetarán a la Ley;

27.- Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la empresa;

28.- Asistir a las sesiones del Directorio, con voz informativa, en calidad de Secretario de las que llevará las correspondientes actas; así como asistir a las sesiones del Concejo Cantonal cuando sea requerido su presencia a través del Alcalde;

29.- Formular los proyectos de reglamentos de la empresa y someterlos a conocimientos y aprobación del Directorio;

30.- Disponer el cobro y recaudación de los valores que correspondan a la Empresa de conformidad con la Ley, Ordenanza y más normas legales, reglamentarias o resoluciones;

31.- Cumplir con las demás obligaciones que consten en las Leyes y ordenanzas, así como las que le asigne el Directorio;

32.- Supervisar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Empresa Pública; y,

33.- Las demás que lo sean atribuidas por la Ley y el Directorio.

Art. 26.- Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

Art. 27.- Subrogación.- El Gerente General encargará la Gerencia al Gerente Subrogante que será designado por éste según el inciso final del artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresa públicas, por períodos inferiores a treinta días. En caso de ausencias mayores, el Directorio designará al subrogante.

Art. 28.- De la Secretaría del Directorio.- El Gerente General actuará como secretario de la misma, tendrá entre sus funciones las siguientes:

- 1.- Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2.- Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregará a todos los miembros conjuntamente con el orden del día, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación;
- 3.- Conferir copias certificadas;
- 4.- Será responsable del custodio de toda la documentación de la Empresa; y,
- 5.- Las demás que establezca la presente ordenanza, y demás disposiciones reglamentarias vigentes y que emitieren.

CAPITULO IV

Art. 29.- Contrataciones.- Se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y resoluciones del INCOP, en conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA EMPRESA

Art. 30.- El patrimonio de la Empresa está constituido por:

- 1.- Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, instalaciones y terrenos que actualmente pertenecen al Camal Municipal, y que se emplee en la operación, mantenimiento y administración de la prestación de los servicios; y,
- 2.- Los bienes que obtenga la empresa, a cualquier título.

Art. 31.- Son recursos de las empresas los siguientes:

- 1.- Todos los que provengan de la prestación de los servicios, de la comercialización, industrialización de subproductos, o de la explotación de las industrias adicionales que se podrían crear, de las recaudaciones que provengan del cumplimiento de leyes y reglamentos complementarios o adicionales y del cobro de arrendamientos;
- 2.- Las tasas, cánones, regalías, tarifas y multas por los servicios que presta la Empresa y aquellas correspondientes al funcionamiento de mataderos, establecimientos de expendio de carnes de supermercados, tercenas, frigoríficos, mercados y afines así como de las de fabricación de embutidos e ingreso de productos cárnicos al cantón;
- 3.- Los ingresos por la venta de equipos y otros bienes que se realizará previa autorización del Directorio y siguiendo los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes;

4.- Las subvenciones que se establezca en su favor, ya sea que provengan del sector público o privado; y,

5.- Los fondos extraordinarios producto de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos, donaciones, asignaciones y todo ingreso lícito para la prestación de los servicios de la empresa.

Art. 32.- Jurisdicción Coactiva.- La empresa para el caso de cobro de obligaciones con quienes contraten con ella, inclusive los usuarios de los servicios, por tasas, contribuciones materiales, multas, permisos; ejercerá jurisdicción coactiva, conforme lo manda la Codificación del Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más normativa legal pertinente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- Cuando se cree direcciones en la estructura orgánica de la empresa, sus directores serán nombrados por el Directorio, serán de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 83 literal k) de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 34.- Las infracciones a la Ordenanza, reglamentos de la Empresa, por parte de los introductores, tercenistas y más personas que tenga relación con ella, serán sancionados por el Gerente de conformidad con las disposiciones de los mismos. De acuerdo con las Ordenanzas correspondientes ejercerá la potestad sancionadora para el control de actividades relacionadas con aquellas que presta la empresa, sin perjuicio de la coordinación, subordinación a las políticas dictadas por el Concejo Cantonal y de las atribuciones propias de la Comisaría Municipal, mientras la Empresa no cree su propia dirección de higiene.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La empresa iniciará sus actividades y operaciones una vez que se inicie la ejecución de la infraestructura, esto es, la construcción del Centro Regional de Faenamiento del cantón Sucúa, es decir, cuando sus actividades administrativas y operacionales sea necesaria iniciar debiendo el Gerente General o encargado arbitrar las medidas administrativas necesarias para su organización, situación que se retrotrae desde el 24 de diciembre de 2009; toda vez que su existencia dependía del convenio entre el Gobierno Municipal del cantón Sucúa y el Ministerio de Industrias y Productividad para el financiamiento del Centro de Faenamiento Regional en el cantón Sucúa, y luego se obtendrá el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y el Registro Único de Proveedores (RUP).

SEGUNDA.- Encárguese la Gerencia General a un técnico del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, mientras se nombre al titular.

TERCERA.- El Concejo Cantonal, previo inventario, autorizará la transferencia de los bienes municipales que pasará a conformar el patrimonio de la empresa.

CUARTA.- El Gobierno Municipal de Sucúa con respecto a los derechos relacionados con la prestación de los servicios del Camal Municipal transferirá a la Empresa constituida en virtud de esta Ordenanza.

QUINTA.- Los empleados y trabajadores con relación de dependencia que en la actualidad pertenecen al Camal Municipal, pasarán a formar parte de la Empresa; la que respetará la antigüedad laboral de sus trabajadores y servidores, por los años de servicios prestados al Gobierno Municipal de Sucúa, así como todos y cada uno de los derechos adquiridos y beneficios constantes en normas legales vigentes, en la Codificación del Código del Trabajo y demás Leyes vigentes pertinentes.

SEXTA.- A través de esta Ordenanza, el Concejo Cantonal de Sucúa, se compromete a solicitar a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Huambi, suscriba un convenio con la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado, mediante el cual subsidie el consumo de agua potable en un 90% durante el primer año de su constitución; en el segundo año el 80%; en el tercer año el 60%; en el cuarto año el 40%; y, en el quinto último año el 20%.

SEPTIMA.- En un plazo no mayor de 180 días desde la fecha de publicación de esta Ordenanza, el Directorio aprobará el Reglamento Orgánico y Funcional de la Empresa.

OCTAVA.- A partir de la sanción de esta Ordenanza se adoptarán todas las medidas necesarias para el funcionamiento de la Empresa tales como la integración del Directorio, la designación del Gerente; para el efecto, en el plazo de 90 días, debe integrarse el Directorio, mientras no se integre el Directorio y se nombre el Gerente, el Alcalde designará un encargado de la Gerencia.

NOVENA.- La Empresa en el marco de sus competencias, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la fecha de su promulgación de la presente ordenanza, expedirá los reglamentos y más normativa pertinente que regulen el uso de los servicios de rastro y plazas de ganado.

DÉCIMA.- Las alzas salariales dictadas por el Gobierno Nacional serán consideradas a favor de los trabajadores y empleados de la empresa, y de acuerdo a los procedimientos legales.

DÉCIMA PRIMERA.- En general, la Empresa tendrá total capacidad para ejercer derechos y exigir su cumplimiento judicial o extrajudicial así como para asumir las obligaciones válidas y legalmente adquiridas por el Gobierno Municipal del cantón Sucúa en su campo de competencia, rastro y plazas de ganado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las sesiones ordinarias del Directorio durante la fase de nombramiento del Gerente y aprobación de reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento, se desarrollan con una periodicidad de no más de ocho días.

DÉCIMA TERCERA.- El Gerente o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos relacionados con el camal municipal y demás pertinentes que se encuentren en vigencia en el cantón Sucúa son de carácter obligatorio, hasta la aprobación de la presente ordenanza y luego se entenderán derogadas o reformadas por imperio legal en todo lo que no se oponga a la presente ordenanza, y luego se encuentran derogadas o reformadas por imperio legal en todo lo que no se oponga a la presente ordenanza o normativa que dicte la Empresa.

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Cantonal de Sucúa, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y será promulgada y publicada de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en lo que no establecido se estará a normativa general vigente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los ocho días del mes de Noviembre del 2012.

Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera
ALCALDE DEL CANTON SUCUA

Dr. Rommel Barrera Basantes
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.-

Que LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DEL CANTÓN SUCÚA, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 1 de Noviembre del 2012 y 8 de Noviembre del 2012, y con fundamento en lo que manda el artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe el Alcalde. Lo certifico.-

Dr. Rommel Barrera Basantes
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.- Sucúa, a los 15 días del mes de Noviembre del 2012, a las 15h00, recibido LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DEL CANTÓN SUCÚA, desde la Secretaría General, una vez revisado la misma expresamente

sanciono LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DEL CANTÓN SUCÚA, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.

Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera,
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.-
Sancionó y firmó LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DEL CANTÓN SUCÚA el señor Doctor Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los 15 días del mes de Noviembre del 2012. Lo certifico.-

Dr. Rommel Barrera Basantes
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO